



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2016-MPS.

Sechura, 15 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis; y,

VISTO:

El Informe N° 046-2016-MPS-GM-CODE de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; el Informe N° 322-2016-MPS-GSJ de fecha 05 de octubre de 2016, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 598-2016-MPS-GDU-SGCyAA.HH de fecha 23 de agosto de 2016, de la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, entre otros documentos; **SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 598-2016-MPS-GDU-SGCyAA.HH de fecha 23.08.2016, el Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos se dirige al Gerente Municipal para dar cuenta de la existencia de diversas solicitudes de administrados requiriendo la adjudicación de un terreno para vivienda por parte de la Entidad Municipal, según y conforme la modalidad de transferencia que señale la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, asimismo, informa que la Entidad Municipal carece del marco normativo y de los procedimientos administrativos que validen la transferencia de los bienes de la Municipalidad Provincial de Sechura, por lo que considerando la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MPS de fecha 05 de mayo de 2006, solicita la conformación del Comité de Gestión Patrimonial de Venta de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura, sugiriendo lo conforme el Gerente de Desarrollo Urbano como Presidente, el Sub Gerente de Catastro Integral y Control Urbano y el Sub Gerente de Rentas como Miembros y se actualice y/o modifique y posterior aprobación de dicha Ordenanza Municipal.

Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MPS de fecha 05 de mayo de 2006, se ha determinado que se debe actualizar el marco normativo que reglamenta la venta y transferencia definitiva de los bienes de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el presente caso a los administrados que solicitan un terreno para vivienda en esta comuna, por lo que se debe actualizar y modificar dicha Ordenanza Municipal acorde a la nueva estructura orgánica administrativa de la Municipalidad y que concuerde a la nueva nomenclatura y nueva estructura funcional de las áreas administrativas, considerando que dicha Ordenanza Municipal data del año 2006.

Que, con Informe N° 322-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR a la Comisión de Desarrollo Económico para que mediante el Dictamen correspondiente APRUEBE la CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION PATRIMONIAL DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, INTEGRADO por el Gerente de Desarrollo Urbano como Presidente y el Sub Gerente de Catastro Integral y Control Urbano y el Sub Gerente de Rentas como Miembros; 2.- DERIVAR a la Comisión de Desarrollo Económico para que mediante Dictamen correspondiente APRUEBE las modificatorias a la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MPS, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, la misma que deberán ser acorde a la nomenclatura de la nueva estructura orgánica administrativa de la entidad municipal y 3.- ELEVAR al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones; y,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura Orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el inciso 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, asimismo, el artículo 59° de la misma norma municipal, sobre disposición de bienes municipales, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley.

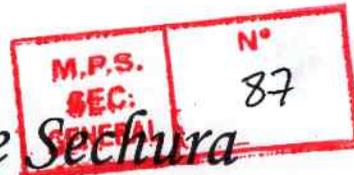
GENERAL
SEC.
M.B.S.

1950





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPS.

Que, con Carta N° 557-2016/SG de fecha 06 de octubre de 2016, Secretaria General se dirige al Sr. Regidor Marino Leonidas Túme Ruiz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico para tratamiento a expediente y emisión de Dictamen.

Que, con Informe N° 046-2016-MPS-GM-CODE de fecha 25 de octubre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Dictamina: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION PATRIMONIAL DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; 2.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL PAROBAR LAS MODIFICATORIAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2006-MPS, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA y 3.- ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 8°) y 34°) del artículo 9 y artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, y demás disposiciones pertinentes; el Concejo Municipal con el voto unánime, aprueba la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Venta de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION PATRIMONIAL DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, INTEGRADO POR EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO COMO PRESIDENTE, EL SUB GERENTE DE CATASTRO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL SUB GERENTE DE RENTAS COMO MIEMBROS.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LAS MODIFICATORIAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2006-MPS, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VENTAS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, la misma que deberán ser acorde a la nomenclatura de la nueva estructura Orgánica administrativa de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al COMITE DE GESTION PATRIMONIAL DE VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, la elaboración de las Bases Administrativas que regirán la Venta de Bienes Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sechura, bajo la modalidad de Subasta Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dar cuenta a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO VALLO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

GENERAL
REC'D
MAY 19 1964



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.